



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 11 de Marzo de 2021
Oficio No. 0252

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA**

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO
CENTENARIO ARMENIA NIT. 900.861.009-4
Demandado: GRUPO GLOBAL PROJECTS S. A. S.
NIT. 900.453.114-1
Radicación: 63001400300120190028100 (23 dígitos)

Cordial saludo,

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido el veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), se decretó la terminación del presente proceso por pago de la obligación demandada y las costas del proceso, y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas decretadas de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 280-197236 Predio Urbano # 59 – 03 Carrera 18 Centro Comercial Sanadresito Centenario Armenia Propiedad Horizontal Local # 1 – 63 Primer Piso en Armenia, denunciado de propiedad de la parte demandada GRUPO GLOBAL PROJECTS S. A. S. NIT. 900.453.114-1.

La medida a levantar les fue comunicada mediante el oficio No. 1090 del 10 de Julio de 2019, el cual queda sin vigencia.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria
AJRB

Firmado Por:

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO
JUZGADO 01 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64213b8553f8cbd85b531223ac7368b5ca06b003efac74b7250f0f7d4e2a0397**

Documento generado en 15/03/2021 12:16:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>